



GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

| | |
|--|---|
| RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO | DIRECTORA: LIC. MERCEDES PONCE TOVAR |
|--|---|

AGOSTO DE 2019

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

- PRESENTACION AL H. AYUNTAMIENTO DEL OFICIO NÚMERO DSMIDIF/132/2019, DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2019, SIGNADO POR LA C. MA. DEL ROSARIO CERVANTES TREJO, DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO., MEDIANTE EL CUAL EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO., REMITE EL INFORME DE ACTIVIDADES GENERADAS POR EL SISTEMA MUNICIPAL DIF, DURANTE EL TRIMESTRE ABRIL-JUNIO DE 2019.
- PRESENTACION Y APROBACION DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA LOS ARTICULOS 13 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOLICITADO MEDIANTE NUMERO DE OFICIO SSP/5231//19/LIX, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019, SIGNADO POR EL DIPUTADO LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO.
- PRESENTACION Y APROBACION DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTO DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE DENSIDAD DEL USO DE SUELO A H4, PARA LA PARCELA 375 Z-1 P2/2, PARA UN DESARROLLO HABITACIONAL CON UNA SUPERFICIE DE 46,377.122 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL EJIDO LIRA MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO., CON CLAVE CATASTRAL 120102401062001 PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INMOBILIARIA BEZ S.A DE C.V."

PAGINA

1.

2.

9

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 **-CINCO-**, NUMERAL 5.2 **-CINCO PUNTO DOS-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. **H.A.M.P.E.Q./473/2019**, CELEBRADA EL DÍA 23 **-VEINTITRES-** DE **AGOSTO** DE 2019 **-DOS MIL DIECINUEVE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; TUVO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA:

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOLICITO A LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EMITAN SU VOTACIÓN RESPECTO AL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA LOS ARTICULOS 13 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO., A EFECTO DE QUE ESTE AYUNTAMIENTO EMITA SU VOTO RESPECTIVO E INFORME AL PODER LEGISLATIVO EL SENTIDO DEL MISMO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE SE TRATA DE VOTACIÓN NOMINAL, SOMETO A VOTACION EL REFERIDO PUNTO, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

LIC. MA. GUADALUPE ANA LINE PIÑA BOTELLO (A FAVOR)

DRA. MARIA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA (A FAVOR)

LIC. MA. DEL ROSIO RESENDIZ NIEVES (A FAVOR)

C. MA. IRENE EVANGELISTA SANTIAGO (A FAVOR)

C. MIGUEL OCTAVIO AMEZQUITA JAIME (A FAVOR)

C. ANA LAURA RAMIREZ VAZQUEZ (A FAVOR)

LIC. RAMON MALAGON SILVA (A FAVOR)

LIC. EMMA LAURA LANDEROS VEGA (A FAVOR)

LIC. SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS (A FAVOR)

EL DE LA VOZ (A FAVOR)

SOLICITANDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA A RECABAR LA VOTACIÓN E INFORME SOBRE SU RESULTADO.

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 – DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 –CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 –CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.2 POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**”.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 23 **-VEINTITRES-** DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO 2019 **-DOS MIL DIECINUEVE-**, VA EN 01 **-UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**

ATENTAMENTE

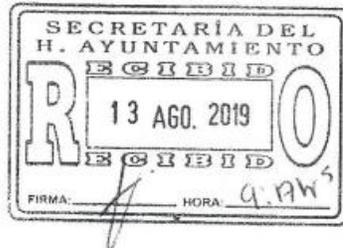
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2018 **59**º 2021



Presidencia de la Mesa Directiva
Santiago de Querétaro, Qro., 18 de julio de 2019
Oficio SSP/5231/19/LIX
Exp. N° I/385/LIX

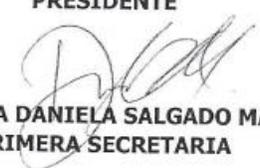
AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 124, fracciones I y VII, 126, fracciones V y XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno de la LIX Legislatura del Estado, celebrada el 18 de julio de 2019, se ordenó remitir a ese Ayuntamiento el proyecto de "**LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 13 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**" a efecto de que esté en posibilidad de emitir su voto e informe a este Poder Legislativo el sentido del mismo.

Sin otro particular, le reiteramos nuestro respeto institucional.

ATENTAMENTE
LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA


DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE


DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ
PRIMERA SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2018 59° 2021

LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 17, FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el concepto Gobierno Abierto deriva de la locución anglosajona *Open Government*, y se encuentra estrechamente ligado con el derecho de transparencia y acceso a la información por parte de la ciudadanía (*Freedom of Information*). Lo que implica el derecho que tienen todas las personas de acceder a la información de carácter público que se encuentra o se genera por parte del Estado.
2. Que distintas son las definiciones que se han brindado respecto del concepto de Gobierno Abierto, sin embargo, todas ellas convergen en un punto en común: la inclusión ciudadana, por parte del Estado, en la toma de decisiones públicas. En ese sentido podemos decir que busca la apertura de los procesos, procedimientos, documentos y datos del Estado para el escrutinio público, mediante el establecimiento de una serie de canales de conversación y participación ciudadana, que faciliten la colaboración entre éstos y los funcionarios públicos.
3. Que en el año 2011, ocho países (entre ellos Estados Unidos y México) decidieron emprender una iniciativa multilateral que promoviera en la escena internacional las políticas y estrategias de Gobierno Abierto, a fin de impulsar la transparencia, la participación ciudadana y la innovación en el quehacer gubernamental y obtener resultados positivos en cuanto a la mejora de los servicios públicos, el aumento de la confianza en las instituciones y la creación de valor para los ciudadanos. Por lo cual, el 12 de junio de 2011, en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada en New York, se presentó la "Alianza para el Gobierno Abierto" (Open Government Partnership).
4. Que actualmente la Alianza para el Gobierno Abierto tiene como integrantes a 79 países y 20 gobiernos subnacionales, en donde sus respectivos gobiernos, agentes de la sociedad civil y ciudadanos se encuentran desarrollando esfuerzos para la creación de Gobiernos Abiertos alrededor del mundo.



5. Que esta Alianza, es el principal referente de los esfuerzos que a nivel internacional se han realizado para abrir las puertas de los gobiernos alrededor del mundo.
6. Que posteriormente, en diciembre de 2016 el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México (PNUD), con apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) inició un proyecto llamado *"Apoyando el cumplimiento de los objetivos de Desarrollo Sostenible en México por medio de prácticas de gobierno abierto, participación ciudadana y fortalecimiento de la transparencia"*, cuyo objetivo es contribuir a la consolidación de una buena gobernanza en México, a partir de prácticas de gobierno abierto, participación ciudadana, transparencia y combate frontal a la corrupción.
7. Que en México, el Gobierno Abierto es contemplado en diversos programas, planes y declaraciones por parte de diversas autoridades. Desde el año 2011 el gobierno federal ha puesto en marcha compromisos y esfuerzos para echar a andar acciones en materia de Gobierno Abierto, mientras que en las entidades y municipios los avances y acciones de la materia se han llevado a cabo con menor intensidad. Resaltando que en Estados como Jalisco, Puebla y la Ciudad de México se han emprendido compromisos y acciones para fomentarlo, incluso años antes de que México formara parte de la Alianza para el Gobierno Abierto.
8. Que sin embargo, las acciones que se han emprendido en México para instaurarlo no se han desarrollado bajo la misma lógica y coherencia entre los diferentes órdenes de gobierno, en virtud de ser pocas entidades las que han llevado a cabo acciones concretas,, por lo que se puede afirmar que en nuestro País no se cuenta con una política pública propia sobre el tema, que establezca formalmente cuál es el marco jurídico que atañe a este tema, las autoridades encargadas de su implementación, los ámbitos que tratará en México y los programas que reúnan sus estrategias y compromisos.
9. Que sin embargo, también existe una gama de acciones que se han emprendido para alcanzar un Gobierno Abierto, como como el Plan de Acción 2013 – 2015, el cual concibe veintiséis compromisos que responden a cinco objetivos fundamentales como son el Gobierno centrado en la ciudadanía,



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2018 **59º** 2021

Presupuesto abierto y participativo, Datos abiertos para el desarrollo, Empoderamiento y participación ciudadana y Gobernanza de recursos naturales y el Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018) a través de dos estrategias transversales, el Programa de Gobierno Cercano y Moderno y la Estrategia Nacional Digital.

10. Que a pesar de estas acciones y programas, se puede considerar que las acciones que han tenido mayor trascendencia y seguimiento, son los compromisos contemplados por los planes de acción que se han formulado en la Alianza del Gobierno Abierto en México (AGA), desde el año 2011.

11. Que actualmente nos encontramos ante una inminente crisis política y administrativa, derivada de la poca o nula credibilidad de las instituciones públicas ante la ciudadanía, por lo que el Gobierno Abierto, es sin duda un tema que en los últimos años ha tomado relevancia. De acuerdo con la ola de procesos democratizadores que se han presentado, tanto en América Latina como en México, las instituciones y los gobiernos se encuentran hoy en día bajo una presión ciudadana para abrirse al escrutinio, para aumentar su eficacia y calidad, rendir cuentas y mostrar una capacidad de innovación constante. Se presenta como una ventana de oportunidad para dar respuesta a dichas presiones, pues consiste en un nuevo paradigma sobre la gobernanza que establece la idea de una nueva forma de gobernar a partir de una relación fuerte y constante entre sociedad civil, ciudadanía y gobierno para crear soluciones ante los problemas públicos que afectan a los Estados.

12. Que es necesario llevar a cabo modificaciones de fondo que contribuyan al desarrollo e implementación de una verdadera democracia participativa, teniendo como eje rector el fomento a la participación ciudadana y la transparencia gubernamental.

13. Que esta Quincuagésima Novena Legislatura, considera esencial la creación de un modelo de desarrollo institucional en donde se implemente un Gobierno Abierto, mismo que propicie la participación ciudadana como elemento rector del ejercicio democrático. Así como una serie de mecanismos de transparencia que direccionen las políticas de Estado.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2018 **59°** 2021

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 13 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforma el tercer párrafo del artículo 13 y el tercer párrafo del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 13. El Poder Público...

No podrá ejercerse...

Los Poderes reconocidos por esta Constitución, en su conjunto, conforman al Gobierno del Estado, el Poder Legislativo se regirá bajo los principios de Parlamento Abierto en los términos de la legislación respectiva vigente.

ARTÍCULO 35. El Municipio Libre constituye...

Los Municipios serán...

I. a la III. ...

Los ayuntamientos se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.

Los Presidentes Municipales...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2018 **59°** 2021

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA


DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE


DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ
PRIMERA SECRETARIA

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 **-CINCO-**, NUMERAL 5.3 **-CINCO PUNTO TRES-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./473/2019, CELEBRADA EL DÍA 23 **-VEINTITRES-** DE AGOSTO DE 2019 **-DOS MIL DIECINUEVE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; TUVO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION LA PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORICE EL INCREMENTO DE DENSIDAD DEL USO DE SUELO A H4, PARA LA PARCELA 375 Z-1 P2/2 PARA UN DESARROLLO HABITACIONAL, CON UNA SUPERFICIE DE 46,377.122 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL EJIDO LIRA MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO., CON CLAVE CATASTRAL 120102401062001, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INMOBILIARIA BEZ S.A DE C.V.” POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION, LEVANTANDO LA MANO DE MANERA ECONOMICA, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.”-----

EN USO DE LA VOZ LA C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 – DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 **-CERO-** VOTOS EN CONTRA, 0 **-CERO-** ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.3 POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**”-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 23 **-VEINTITRES-** DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 **-DOS MIL DIECINUEVE-**, VA EN 01 **-UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
RUBRICA

ACUERDO

UNICO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, EL CUAL ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERES SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASI COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASI TAMBIEN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE SE REALICE LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASI COMO EL ARTICULO 13 DEL MISMO CÓDIGO, EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASI COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES; EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORIZA **EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE USO DE SUELO HABITACIONAL MIXTO, CON UNA DENSIDAD HMI, M(HABITACIONAL MIXTO I, DENSIDAD MEDIA), 240 HABITANTES POR HÉCTAREA., A H4 HABITACIONAL MIXTO I DENSIDAD ALTA, 400 HABITANTES POR HECTÁREA PARA LA PARCELA 375 Z-1 P2/2, EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON CLAVE CATASTRAL 120102401062001, CON UNA SUPERFICIE DE 46,377.122 METROS CUADRADOS., A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA BEZ S.A. DE C.V., ELLO CONDICIONADO A QUE LA PARTE INTERESADA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES ASENTADAS A CONTINUACIÓN:**

- A) DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE DICTAMEN O ESTUDIO TECNICO, RESPECTO DE LOS TRAMITES INGRESADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y DE ACUERDO AL ARTICULO 26 FRACCIÓN XII NO.2, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.
- B) DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE CERTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DE ACUERDO AL ARTICULO 26 FRACCIÓN XIV NO.2 INCISO H), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.
- C) ACREDITAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.
- D) EL DICTAMEN DE USO DE SUELO PODRÁ MODIFICARSE DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES URBANAS Y DE ACUERDO CON EL IMPACTO QUE SE GENERE EN LA ZONA.
- E) EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONANTES PODRA SER CAUSAL PARA DEJAR SIN EFECTOS JURIDICOS EL ACUERDO DEL H.AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO.

TRANSITORIOS

PRIMERO: PUBLIQUESE EL ACUERDO ANTERIOR, POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO A LOS INTERESADOS, TODO ELLO A SU COSTA Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR DEBERA UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMOS QUE SE GLOSARAN COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, CON COSTO AL INTERESADO Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, SE REMITIRA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARA COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

TERCERO: COMUNÍQUESE LO ANTERIOR AL INTERESADO INMOBILIARIA BEZ S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTATE LEGAL.

